

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Indira Kempis Martínez, Verónica Delgadillo García, Luis David Ortiz Salinas, Juan Zepeda Hernández, Noe Castañón Ramírez, Clemente Castañeda Hoeflich, Dante Delgado Rannauro, Patricia Mercado Castro, Damián Zepeda Vidales, José Erandi Bermúdez Méndez, José Alfredo Botello Montes, Gina Andrea Cruz Blackledge, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Xóchitl Gálvez Ruiz, Marco Antonio Gama Basarte, Ismael García Cabeza de Vaca, Kenia López Rabadán, Roberto Juan Moya Clemente, Nadia Navarro Acevedo, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Raúl Paz Alonzo, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Estrella Rojas Loreto, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Lily Téllez, Juan Manuel Fócil Pérez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Alejandra del Carmen León Gastélum, Nancy de la Sierra Arámbuburo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Antonio García Conejo, Claudia Edith Anaya Mota, Manuel Añorve Baños, Sylvana Beltrones Sánchez, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Mario Zamora Gastellum, Jorge Carlos Ramírez Marín, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Miguel Ángel Osorio Chong, Eruviel Ávila Villegas, Carlos Humberto Aveses (sic) del Olmo, Germán Martínez Cázares y Beatriz Elena Paredes Rangel, quienes se ostentan como diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **020221**. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Indira Kempis Martínez, Verónica Delgadillo García, Luis David Ortiz Salinas, Juan Zepeda Hernández, Noe Castañón Ramírez, Clemente Castañeda Hoeflich, Dante Delgado Rannauro, Patricia Mercado Castro, Damián Zepeda Vidales, José Erandi Bermúdez Méndez, José Alfredo Botello Montes, Gina Andrea Cruz Blackledge, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Xóchitl Gálvez Ruiz, Marco Antonio Gama Basarte, Ismael García Cabeza de Vaca, Kenia López Rabadán, Roberto Juan Moya Clemente, Nadia Navarro Acevedo, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Raúl Paz Alonzo, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Estrella Rojas Loreto, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Lily Téllez, Juan Manuel Fócil Pérez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Alejandra del Carmen León Gastélum, Nancy de la Sierra Arámbuburo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Antonio García Conejo, Claudia Edith Anaya Mota, Manuel Añorve Baños, Sylvana Beltrones Sánchez, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Mario Zamora Gastellum, Jorge Carlos Ramírez Marín, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Miguel Ángel Osorio Chong, Eruviel Ávila Villegas, Carlos Humberto Aveses (sic) del Olmo, Germán Martínez Cázares y Beatriz Elena Paredes Rangel, quienes se ostentan como diversos integrantes de la Cámara de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021

senadores integrantes del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III.NORMA GENERAL Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

Único. *El acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de noviembre de 2021.”*

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracciones I, letra e, y II³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete⁴, **túrnese** este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno se le designó como instructor en la **controversia constitucional 217/2021**, en la cual se impugnó el mismo Decreto.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁴ Determinación comunicada mediante oficio número **SGA/MFEN/84/2018**, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021

Considerando Segundo⁷ y del artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 184/2021, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/EGPR-01

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:17:08Z / 10/01/2022T11:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb 3a b5 f1 36 b1 2a 0a c1 74 2d 77 49 79 cb ca 5c 94 26 80 ef a6 ae 0f cc 57 c1 89 a1 d1 20 ae 89 9c ca 00 e3 4a 00 22 97 8c cb 23 e7 80 56 2b e9 53 23 bd ad ee b0 8a 11 11 67 a5 1c 50 c1 65 bf f0 0c fd 47 cb dd a7 89 c3 5d 8c 5d 5b 7f b8 73 75 e5 84 93 a4 7e 61 97 fa ac ff 08 1e 36 b1 5b dc 33 9c e5 f7 fc 1f 52 03 52 4a b5 47 7a b5 9f 40 8c 83 0b 8c 44 62 95 11 f6 2a 2d bc 0d 23 35 19 cc 15 fd 6c 9f fe c3 3e 04 29 07 0c 22 39 0b d9 4d 53 93 14 af 8f 56 86 eb 0a 77 da d9 a0 d9 eb a9 3e 78 63 3c 63 e1 40 70 1b bc a6 ba e9 de b8 c5 02 53 dc 30 5c 43 b9 eb 8d f7 c6 cb 1a 1c c7 02 5a bb a0 cf d8 78 27 bd 5a a1 81 62 27 e6 62 62 98 81 b3 1b 99 27 be 4e 91 f6 2c 08 8e 8a 24 43 77 ec 72 f7 2c 3e cd c2 bd 3b 5d 73 f1 fb 01 7b 57 b5 a5 e5 8e 65 64 b7 21 70 69 13 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:17:08Z / 10/01/2022T11:17:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:17:08Z / 10/01/2022T11:17:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4348520			
	Datos estampillados	398A4C6976772C17FC8EABA847B2C859E01E2009A7AB384F64F2E3313FCBF19D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T19:59:21Z / 04/01/2022T13:59:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 52 e7 e9 fb 78 51 cc 84 4d ce ce ff 1b 15 24 01 fc 55 10 21 92 e4 50 bb 09 ef cf d0 dd df 47 65 e1 07 de 5e 2c ca 82 92 8f dd fb d0 5d 50 76 a4 2d 78 ce 54 3a 3d 76 23 60 3c ca 3c 35 42 48 b2 0d 14 5a dc 27 c3 c9 a5 d6 e0 45 94 2f d6 e8 97 2d be af 57 35 a5 12 e4 80 e4 14 08 58 b8 cb 30 aa 5d cf 80 9d af 71 89 37 21 76 8b 1d ea 95 fd 45 25 f9 09 d8 48 01 f6 5b 09 36 cc 56 12 57 a3 b6 6d 05 e9 42 3a f0 bb 38 fd 63 74 fe 97 56 b1 c6 c8 9d 5f 98 17 b7 d7 8e d6 9b 94 ac b8 7a a8 14 50 41 fa 58 e4 a9 f6 de 47 9f 21 20 d2 b1 18 c2 ba 88 3d 24 ce 8f 86 ef 17 10 d8 6d 32 18 2d 53 f1 ff 3c 5e e7 a8 e3 a9 92 ea ff 42 77 e7 0e 0a 4b a2 68 f7 ac e9 79 34 72 40 21 c0 9e f1 ac e7 b4 ca 2b 6c 43 73 ec 45 b2 a9 9c 53 c1 02 f1 3b 06 cc 18 94 27 ed 6c 8d 6c f7 8d 8b 2c a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T19:59:21Z / 04/01/2022T13:59:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T19:59:21Z / 04/01/2022T13:59:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4337002			
	Datos estampillados	ECE1C642B09C901C258C24EA48EBEC9DAA9799CDA5F231D2D5021747B0B23F2D			